



**Convención sobre la eliminación
de todas las formas de discriminación
contra la mujer**

Distr. general
22 de julio de 2008
Español
Original: francés

**Comité para la Eliminación de la Discriminación
contra la Mujer**

Grupo de trabajo anterior al período de sesiones

42° período de sesiones

20 de octubre a 7 de noviembre de 2008

**Respuestas a la lista de preguntas y cuestiones relativas
al examen del quinto informe periódico**

Madagascar*

* El presente informe se publica sin revisión editorial.



Respuestas a las preguntas y cuestiones relativas al examen del informe periódico de Madagascar

Consideraciones generales

1. El informe único de Madagascar, correspondiente a sus informes segundo, tercero, cuarto y quinto, fue elaborado por un comité interministerial con participación de organizaciones no gubernamentales.

Este comité, creado por la resolución interministerial No. 18600/2003, de 30 de octubre de 2003, formado por representantes de los ministerios fundamentales competentes respecto de las cuestiones relativas a la aplicación de los instrumentos jurídicos internacionales ratificados por Madagascar y por representantes de ONG, tiene el cometido de eliminar los retrasos en la presentación de los informes iniciales y periódicos a los órganos de las Naciones Unidas encargados del seguimiento de los tratados.

Este órgano, denominado “Comité de redacción de informes iniciales y periódicos referentes a los derechos humanos”, ha redactado los informes atrasados, incluido el referente a la aplicación de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer.

A título informativo, Madagascar ha podido presentar sus informes sobre la aplicación de la Convención para la Eliminación de la Discriminación Racial en 2004, y sobre el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos en 2005.

Los otros informes al Consejo Económico y Social y el Comité de Derechos del Niño están pendientes de examen.

La participación femenina en la elaboración del informe está garantizada por la presencia de mujeres provenientes de organizaciones no estatales que actúan en la esfera de la promoción y protección de los derechos humanos y, más particularmente, de los derechos fundamentales de la mujer.

De los 16 miembros del Comité de Redacción con sede en las antiguas capitales provinciales, 11 son de sexo femenino.

2. El Comité de Redacción de los informes también tiene en su seno a responsables temáticos provenientes de cada departamento ministerial competente.

La inclusión de datos estadísticos desglosados por sexos se asegura por responsables de la Dirección del Instituto Nacional de Estadística.

Las informaciones reunidas se han tenido en cuenta en la elaboración y aplicación de los programas iniciados en el marco de la protección de los derechos humanos.

Esos datos se presentan en este documento de conformidad con cada una de las preguntas y cuestiones planteadas.

Los progresos alcanzados se aprecian a partir de la comparación de la situación inicial con la existente en el momento de elaboración del informe, tanto en el plano legislativo como en el reglamentario u otros.

Marco constitucional, legislativo e institucional

3. Se han efectuado reformas legislativas con el fin de realizar la igualdad de derechos entre el hombre y la mujer. Esas reformas se han puesto en práctica con vistas a derogar ciertas leyes discriminatorias y desfavorables para la mujer.

Sobre la nacionalidad

Con el fin de rectificar la desigualdad de derechos entre el hombre y la mujer en materia de nacionalidad, el Parlamento acaba de aprobar en su primer período ordinario de sesiones de 2008 la Ley N° 2008-017, de 2 de julio de 2008, por la que se autoriza la ratificación de la Convención sobre la Nacionalidad de la Mujer Casada.

Después de la ratificación de esta Convención se procederá a revisar ciertas disposiciones del Código de la Nacionalidad con el fin de mejorar la situación de la mujer en materia de nacionalidad.

Otras reformas legislativas aprobadas

4. Para poner fin a la discriminación en materia de matrimonio basada en el sexo y la edad, el artículo 3 de la nueva Ley 2007/022, de 20 de abril de 2007, sobre el matrimonio y los regímenes matrimoniales, fija en lo sucesivo la mayoría de edad a los efectos del matrimonio en 18 años para el hombre y la mujer.

5 y 6. Aplicabilidad directa de la Convención y posibilidad de invocarla ante los tribunales nacionales

La Constitución de la República de Madagascar dispone en su Preámbulo lo siguiente: “... *la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer y la Convención sobre los Derechos del Niño ... se considerarán partes integrantes del derecho positivo*”. Además, el párrafo 4 del artículo 132 dispone que “*los tratados o acuerdos regularmente ratificados o aprobados tendrán, desde su publicación, una autoridad superior a la de las leyes ...*”.

La aplicación combinada de estas disposiciones consagra la aplicabilidad directa de la Convención y su primacía respecto del derecho interno.

De este modo, las ciudadanas pueden invocar la Convención ante los tribunales y éstos deben aplicarla en los casos de infracción de sus disposiciones. Así ocurrirá siempre que la infracción se refiera a una discriminación basada en el sexo.

El Tribunal Supremo, en su sentencia N° 231, de 5 de septiembre de 2003, acogió una demanda de la Sra. DUGAIN, que era víctima, entre otras cosas, de discriminación basada en el sexo.

Por otra parte, corresponde destacar que la aplicabilidad directa de los tratados sólo es posible en determinados casos. Así ocurre cuando su aplicación requiere la previa revisión de la legislación nacional.

En este sentido, la reforma de la legislación sobre el matrimonio era necesaria para establecer la mayoría de edad a los efectos del matrimonio en 18 años sin distinción de sexo, por lo que se aprobó la nueva ley ya citada.

La nueva Ley aprobada derogó las disposiciones discriminatorias que habían fijado la edad mínima para contraer matrimonio en 14 años para la mujer y 17 años para el varón.

Lo mismo ocurre en materia penal.

Para poner fin a la aplicación de una ley discriminatoria que perjudicaba a la mujer, castigada más severamente que el hombre en caso de adulterio, fue preciso modificar las disposiciones de los artículos 336 a 338 del Código Penal en virtud de la Ley N° 96/009, de 9 de agosto de 1996. En lo sucesivo, los cónyuges son susceptibles de penas idénticas en caso de adulterio, en decir, de tres meses a un año de prisión o 200.000 a 3.000.000 de ariary (Ar.).

Esta modificación consagra la igualdad ante la ley y ante los tribunales.

A pesar de la posibilidad de que disponen los ciudadanos de invocar la Convención ante los tribunales y la obligación que éstos tienen de aplicarla, corresponde reconocer que todavía son poco frecuentes las decisiones judiciales que hacen referencia a la aplicación de tratados ratificados.

El Ministerio de Justicia, consciente de esta insuficiencia, asumió la iniciativa de poner en práctica un programa de divulgación de los instrumentos jurídicos relacionados con los derechos humanos, destinado a los ciudadanos, y capacitación práctica para responsables de la aplicación de las leyes.

Difusión de la Convención

A fin de que la población pueda conocer los tratados sobre derechos humanos, incluida la Convención, e invocarlos ante los tribunales para hacer valer sus derechos protegidos por los instrumentos jurídicos internacionales, el Ministerio de Justicia ha producido una película en que se muestran diversas formas de violencia contra la mujer, así como el procedimiento que debe seguirse para denunciar tales hechos ante las autoridades competentes. Esta película¹, difundida el 8 de marzo de 2008 en cuatro emisoras de televisión² con ocasión de la celebración del Día Internacional de la Mujer, sirve de instrumento para la sensibilización permanente a fin de luchar contra las violencias ejercidas contra la mujer.

También existe en el Ministerio de Justicia un servicio especializado en la divulgación de los textos. Este servicio participa permanentemente en la difusión del derecho a través de emisiones de radio y televisión, utilizando técnicas que facilitan la comprensión de la Convención y el procedimiento aplicable para presentar denuncias ante las autoridades judiciales competentes.

Se ha creado una Dirección de Derechos Humanos en el Ministerio de Justicia, por Decreto N° 2008/438, de 5 de mayo de 2008. En particular, está encargada de poner en práctica un programa plurianual de 2008 a 2011, con apoyo del PNUD. Este programa tiene por objetivo lograr que los ciudadanos conozcan sus derechos y puedan hacerlos valer ante los tribunales nacionales que los aplican.

Se trata de aumentar la jurisprudencia que se remite a la aplicación de la Convención, de conformidad con las diversas resoluciones definitivas de los

¹ Titulada "Aina".

² Emitida en *Télévision Malagasy* (TVM), *Malagasy Broadcasting System* (MBS), de alcance nacional, *Viva TV* y *Océanie Télévision* (OTV).

órganos creados por los tratados, como las del Comité de Derechos Humanos de 2007.

Capacitación práctica para responsables de la aplicación de las leyes

En cuatro jurisdicciones de Tribunales de Primera Instancia (las de Antalaha, Mananjary, Taolagnaro y Morondava), los responsables de la aplicación de las leyes, incluidos los magistrados, funcionarios de policía judicial y autoridades penitenciarias, han recibido capacitación en 2007 sobre la aplicación y la observancia de la Convención.

Igualmente participaron en la capacitación abogados, representantes de organizaciones no gubernamentales, así como periodistas locales. Cada curso ha contado con una cincuentena de participantes.

Esta capacitación se ampliará en 2008 para responsables de los tribunales de Manakara, Farafangana y Tuléar.

Hasta el año 2011, el Gobierno se propone impartir una capacitación similar en 18 jurisdicciones de los 36 Tribunales de Primera Instancia que existen. Se organiza también una capacitación análoga a nivel de la Escuela Nacional de la Magistratura y la Secretaría Judicial y de la Escuela Nacional de Administración Penitenciaria, como parte de la formación inicial y la capacitación permanente.

7. La definición de la discriminación que figura en la Constitución es bastante amplia. Sin embargo, como ya se ha indicado, la Constitución establece claramente en su Preámbulo que la Convención forma parte integrante del derecho positivo de Madagascar.

La definición de la discriminación que figura en la Convención está integrada así en el derecho interno.

De cualquier modo, la prohibición de la discriminación impone al Estado parte una obligación negativa, es decir, la obligación de abstenerse de cometer actos discriminatorios y mantener en su legislación disposiciones discriminatorias contra la mujer. Esta prohibición supone igualmente el deber positivo de organizar recursos que estén a disposición de las víctimas a fin de que puedan demandar una reparación de los perjuicios derivados de cualquier discriminación.

Estereotipos y educación

Costumbres y prácticas de carácter discriminatorio contra la mujer

8. Con el fin de hacer frente a las costumbre o prácticas discriminatorias, el Ministerio de Justicia, con el apoyo del PNUD, hizo realizar en el año 2007 dos estudios destinados a identificar el origen, el contenido y las consecuencias de las costumbres que impiden la efectiva aplicación de la Convención en el Noroeste de Madagascar, así como en la región de Mananjary situada en el Sureste del país.

En la región noroccidental el estudio analizó la práctica del “Moletry”, que en algunos casos da lugar a una privación arbitraria del derecho fundamental de la mujer de escoger a su futuro cónyuge (matrimonio forzado). La práctica desnaturalizada de esta costumbre tiende a desarrollarse en esa parte de la isla e impide que la mujer sea tratada de igual modo que las mujeres no integrantes de la comunidad Tsimihety.

En Mananjary, el estudio realizado reveló la realidad acerca de la costumbre que prescribe el abandono de los hijos gemelos.

Para lograr el abandono gradual de estas costumbres, el Ministerio de Justicia organizó talleres de diálogo social, regional y nacional. Su objetivo es hacer participar activamente en esos talleres a todos los protagonistas locales y promover un empeño voluntario para sensibilizar al conjunto de la población.

Participarán representantes de entidades estatales y no estatales de cada región.

De este modo se dará participación a los responsables de las regiones, distritos y comunas, los jefes de barrios y los servicios desconcentrados de justicia, enseñanza, salud, cultura, etc.

La participación de la sociedad civil se procura mediante la presencia de abogados, la prensa, las ONG, jefes tradicionales y religiosos y centros de asistencia públicos o privados.

Estos diálogos de carácter participativo e interactivo deben conducir al establecimiento de un programa previo a la elaboración de una política nacional de lucha contra todas las prácticas tradicionales discriminatorias, con vistas a un cambio de mentalidades y de comportamientos.

Se han editado materiales de sensibilización para dar mayor eficacia a esta lucha.

9. *Plan de acción nacional para la promoción de la mujer (PANAGED)*

La aplicación del PANAGED ha dado lugar a la aprobación de medidas legislativas y reglamentarias expuestas en el presente documento.

Esas medidas, denominadas MIRALENTA, procuran la promoción de la igualdad entre el hombre y la mujer:

- ante la ley;
- en materia de derechos y responsabilidades en todas las esferas:
 - el matrimonio;
 - la patria potestad;
 - la capacidad de administración del patrimonio común;
 - la sucesión;
 - el acceso al empleo.

Cada Ministerio competente debe tomar en consideración la dimensión de género al elaborar su programa de acción. La complementación en la realización de estos programas de carácter transversal procura el logro de los objetivos del PANAGED.

Se han desarrollado esfuerzos tendientes a lograr la autonomía de la mujer con los siguientes fines:

- la promoción de actividades de generación de ingresos para la mujer del medio urbano y rural;

- facilitar el acceso al crédito mediante la organización de servicios microfinancieros.

10. *Plan de Acción Nacional para la Educación de las Niñas*

Teniendo en cuenta las resoluciones, recomendaciones y declaraciones como las siguientes:

- la Cumbre Mundial en favor de la infancia (Nueva York, 1990),
- la Conferencia Mundial sobre Educación para Todos (Jomtien, 1990),
- la Conferencia Panafricana sobre la Educación de las Jóvenes (Ouagadougou, 1993),
- la Conferencia Internacional sobre el papel de la educación en materia de población (Estambul, 1993),
- la Cumbre de Jefes de Estado de la Organización de la Unidad Africana (OUA) (El Cairo, 1993),
- la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo (El Cairo, 1994),

el Gobierno de Madagascar aprobó el Plan Nacional para la Educación de las Niñas, denominado PANEF.

Este plan procura:

- la preparación de la niñas para los diferentes papeles de esposa, madre, ciudadana y protagonista del desarrollo, y su plena realización;
- la eliminación de las disparidades entre los niños de uno y otro sexo, en cuanto persistan;
- la creación de condiciones favorables para una educación diferenciada y armoniosa para ambos sexos.

Los cuatro elementos componentes del PANEF son los siguientes:

- 1) la educación formal de las niñas, con objetivos específicos:
 - la universalización de la educación básica;
 - el mejoramiento cualitativo de la enseñanza y de las condiciones de aprendizaje;
 - la corrección de las causas de deserción escolar que son propias de las niñas, así como la eliminación de la división por sexos en el plano de la orientación escolar;
- 2) la educación no formal para la formación de las niñas fuera del sistema escolar.
- 3) Facilitar el acceso de las niñas a los estudios, la educación de las madres analfabetas y el mejoramiento de las condiciones de vida de la población femenina.
- 4) Realización de estudios e investigaciones referentes específicamente a la educación de las niñas.

En el plano de la educación formal se han desarrollado esfuerzos para incorporar en los programas escolares y en los materiales didácticos la no discriminación de género.

Se ha movilizado a los responsables pedagógicos para resolver los problemas vinculados específicamente con la reinserción escolar de las madres solteras jóvenes y organizar condiciones que permitan a las muchachas continuar los mismos estudios que los muchachos.

En el plano de la educación no formal, el PANEF se propone desarrollar los siguientes programas:

- reinserción;
- inserción profesional;
- reducción en un 15% del índice de analfabetismo femenino y divulgación de la legislación no discriminatoria contra la mujer.

Resultados obtenidos:

La aplicación del PANEF permitió lograr un aumento del número de niñas en la educación primaria. Mientras que entre 1991 y 1996 se registraba una diferencia de 12 puntos porcentuales entre la tasa bruta de escolarización de varones y niñas (102,9% frente al 89,5%), ese desnivel se redujo en 2001 al 1,6% (117,4% frente a 115,8%).

En la enseñanza secundaria se alcanzó la paridad en 2001. No obstante, persisten disparidades en el plano de las antiguas provincias, como resulta de las estadísticas sobre el primer ciclo de enseñanza secundaria, con excepción de la capital, donde el número de alumnas supera el de los alumnos.

Cuadro 1

Cuadro comparativo de la paridad en la escolarización en Madagascar y en las antiguas provincias

	1997-1998			1998-1999			1999-2000			2001		
	Var.	Muj.	Rel.									
Madagascar	19,4	19,2	1,0	19,8	19,9	1,0	20,4	20,3	1,0	21,8	21,8	1,0
Antananarivo	26,4	31,7	1,2	26,6	31,6	1,2	27,5	32,5	1,2	29,3	34,7	1,2
Antsiranana	26,4	22,1	0,9	21,3	19,0	0,9	23,8	21,7	0,9	25,2	22,7	0,9
Fianarantsoa	14,7	15,1	1,0	16,0	16,4	1,0	15,4	15,3	1,0	16,1	16,7	1,0
Mahajanga	17,8	12,7	0,7	18,4	13,1	0,7	21,4	15,8	0,7	23,9	17,1	0,7
Toamasina	18,0	15,9	0,9	18,8	19,5	1,0	17,9	18,3	1,0	18,9	19,6	1,0
Toliara	10,9	9,3	0,9	11,7	9,7	0,8	11,9	9,8	0,8	12,8	10,7	0,8

Fuente: Ministerio de Educación Nacional

Obstáculos:

El principal obstáculo para la educación de las niñas es de orden cultural. Resulta difícil convencer a los padres de la importancia de la educación de sus hijas, sobre todo en el medio rural. Las prácticas tradicionales, como la del matrimonio

precoz de las muchachas, así como su autonomía desde la pubertad, figuran entre las principales causas de deserción escolar de las niñas.

A pesar de los resultados ya logrados en materia de alfabetización, todavía queda mucho por hacer para mejorar la situación.

Acceso de las muchachas a la enseñanza secundaria y superior

Con el fin de impulsar el acceso de las muchachas a la enseñanza secundaria, se han puesto en práctica diversas medidas.

En asociación con las organizaciones no gubernamentales PACT y FAWE, se conceden becas a muchachas jóvenes a fin de que puedan continuar sus estudios en el nivel secundario.

Se han adoptado iniciativas para la escolarización de niños analfabetos a través de un programa especial de un año de duración, a fin de que puedan presentarse al examen del Certificado de Estudios Primarios y Elementales (“CEPE”). Este camino les ofrece la posibilidad de ingresar en colegios de enseñanza general.

En el año escolar de 2008–2009 se extendió la misma experimentación a la obtención del Diploma de Estudios del Primer Ciclo (“BEPC”) en favor de jóvenes no escolarizados de ambos sexos. Con la obtención de este diploma tienen la posibilidad de ingresar en una formación técnica y profesional.

En un plano general, y sin consideración de género, los principales objetivos cuantitativos hasta el año 2012 son los siguientes:

- alcanzar un índice del 20% en la atención de la primera infancia mediante el desarrollo de centros comunitarios de educación preescolar;
- alcanzar un índice de inscripción mínimo del 20% de los niños del grupo de edades de entre 3 y 5 años en la educación preescolar;
- lograr hasta el año 2010 la inscripción de todos los niños de 6 y 7 años en el primer año de enseñanza primaria;
- alcanzar para 2015 un índice de aprobación del 100% en los cinco primeros años de educación primaria y un índice del 65% en los siete años;
- reducir para el año 2015 el porcentaje de repetición a un 5% para el nuevo ciclo primario de 7 años;
- duplicar para el año 2015 el índice bruto de escolarización en el nivel de los colegios (pasando del 19% en 2006 al 40% en 2015);
- alcanzar un índice de aprobación en el nivel de los colegios del 34% para el año 2015 (nuevos colegios de tres años);
- reducir a un 20% el porcentaje de la población analfabeta mediante campañas de alfabetización funcional de jóvenes y adultos y la reintegración en el sector formal de los niños que están fuera del sistema escolar;
- crear mejores condiciones para la reforma de la enseñanza secundaria desde el año escolar 2008/2009 en los establecimientos experimentales antes de su generalización en 2013.

La realización de estos objetivos se obtendrá en el plano institucional por las siguientes medidas:

- adopción de nuevas estrategias en materia de edificación escolar, basadas en la responsabilidad de las comunas y las comunidades;
- transparencia de las operaciones en todos los niveles y todas las etapas, que permitirá al Ministerio de Educación Nacional e Investigación Científica centrar sus esfuerzos en sus funciones pedagógicas;
- mejoramiento de la competencia en el nivel de las escuelas, las Zonas de Acción Pedagógica y las Circunscripciones Escolares mediante la delegación de mayores responsabilidades;
- capacitación del personal y asignación de los recursos correspondientes.

En materia de enseñanza superior, los principales problemas son los siguientes:

- proceder a la reforma de los Institutos Superiores que existen en Madagascar;
- desarrollar la capacitación abierta a distancia y la Universidad Abierta;
- promover la extensión y expansión de los establecimientos de enseñanza superior del tipo de los Institutos Tecnológicos Superiores mediante el desarrollo de la capacitación de corta duración destinada a preparar para verdaderos oficios.

Violencia contra la mujer

11. La persistencia de la cultura del secreto constituye una de las dificultades que es preciso superar para hacer efectiva la aplicación de la Convención. En la mentalidad malgache la costumbre obliga a no divulgar en público las querellas de familia, incluida las violencias conyugales. La sensibilización constituye la mejor forma de modificar los comportamientos y las mentalidades acerca de esa cuestión.

La escasez de las decisiones judiciales en materia de violencia conyugal no permite actualmente facilitar informaciones precisas sobre la amplitud del fenómeno.

12. El Ministerio de Justicia ha elaborado y difundido una película educativa para informar a las mujeres de sus derechos protegidos por la Convención y la ley, basada en la lucha para combatir la violencia contra la mujer. Esta película presenta diversas formas de violencia de que son víctimas las mujeres, así como las normas aplicables para demandar judicialmente una adecuada reparación y la sanción del autor.

Esta película procura, por un lado, que las ciudadanas conozcan los textos aplicables en materia de violencia; y por otro, la formación del personal judicial sobre la aplicación de esos textos por los tribunales nacionales.

Existen casos de violación de derechos, incluidos los de violencia conyugal, que no se resuelven en las zonas enclavadas o alejadas de los tribunales.

Para remediar esta situación el Estado organizó en 2007, en asociación con el PNUD, tres hogares de protección de derechos en medios desfavorecidos de Antananarivo, Mananjary y Fort Dauphin. Estos hogares de protección de derechos

se encargan de dar respuesta local a las personas más necesitadas que desean hacer valer su derecho sin pasar necesariamente por los tribunales. Sin sustituir a los tribunales, actúan de preferencia por el camino de la conciliación.

Además, en los casos graves orientan o acompañan a las víctimas en las gestiones que deben seguir para actuar ante las autoridades competentes. Se han resuelto casos de violencia conyugal de menor gravedad a través de estos hogares de derechos, llamados “Clínicas Jurídicas” o “Trano Aro Zo”.

Para el año 2008 se crearán otras dos clínicas jurídicas en Manakara y Farafangana.

El Estado proyecta organizar, hasta el año 2011, por lo menos una decena de clínicas jurídicas en zonas de riesgo.

Explotación de la prostitución y trata de personas

13. Para luchar eficazmente contra la prostitución y la trata de personas, Madagascar acaba de aprobar una nueva Ley 2007–038, de 14 de enero de 2008, por la que se modifican y completan ciertas disposiciones del Código Penal sobre la lucha contra la trata de personas y el turismo sexual.

Esta ley comprende:

- la trata, la venta, el secuestro y la explotación de personas;
- la prevención y la lucha contra la trata de personas;
- las sanciones contra los autores de trata;
- la protección y ayuda a las víctimas, incluyendo su reinserción social, mediante la creación de centros de asistencia.

En el marco de la puesta en práctica del proyecto FITIA (*Fight Against Trafficking and Abuse*), el Gobierno organizó una campaña nacional de sensibilización contra el turismo sexual con menores, en colaboración con el Parlamento y la ONG *Catholic Relief Service* con el apoyo del USAID, y el UNICEF.

En el plano judicial, un ciudadano suizo fue condenado a cinco años de prisión y expulsado del país.

Dos ciudadanos de Mauricio sospechosos de participación en un asunto de explotación sexual de menores en Nosy Be fueron expulsados.

Otros dos ciudadanos de Mauricio y dos alemanes fueron detenidos y puestos en libertad por insuficiencia de prueba.

Además, se editaron y difundieron en Nosy Be, Fort Dauphin, Morondava y Diego Suarez, en el año 2007, carteles con imágenes que presentan la ley, el procedimiento y las autoridades competentes en los casos de trata de menores.

14. Madagascar acaba de dictar otro instrumento jurídico que le permitirá fortalecer la lucha contra la trata y la prostitución de mujeres. En efecto, el Parlamento, en su primer período de sesiones de 2008, aprobó la ley que autoriza la ratificación del Convenio para la represión de la trata de personas y de la explotación de la prostitución ajena.

La aplicación de este Convenio comprende la trata dentro del país y la trata con destino a países extranjeros, incluidas las islas próximas.

Madagascar no es un país de destino que reciba a mujeres o muchachas provenientes de países extranjeros y que se dedican a la prostitución.

No existe ninguna red identificada que explote la prostitución de mujeres o muchachas de Madagascar y que realice tales actividades en las islas vecinas.

No obstante, el Gobierno se propone luchar contra la trata de que son víctimas mujeres o muchachas desplazadas de su lugar de residencia para prostituirse en otras regiones.

En el marco de la cooperación judicial con Francia, en los casos de infracciones relacionadas con la explotación de la prostitución en la Isla de la Reunión el Gobierno puede pedir la extradición de los autores de esos actos y someterlos a sus tribunales.

15. Con vistas a la reinserción y readaptación social de las prostitutas que desean abandonar sus actividades, el Gobierno ha creado centros de asistencia en Antananarivo, Toamasina y Toliara. Esos centros han prestado asistencia a unas 105 víctimas de trabajo infantil y trata de personas, mediante su reintegración en las escuelas o los centros de formación profesional. Los médicos que se desempeñan en estos centros han prestado asistencia médica y asesoramiento a las víctimas, mientras que los inspectores del trabajo les han prestado asistencia en la búsqueda de empleo. Actualmente se está construyendo un centro similar en Nosy Be.

Se crearán otros centros en las zonas de riesgo según las necesidades.

Por otra parte, actúan 14 redes de protección de menores establecidas por el UNICEF para prestar asistencia a menores de las grandes ciudades contra el peligro de las peores formas de trabajo. Entre esas redes cabe citar las de Diego Suarez, Fort Dauphin y Mananjary.

Estas redes sensibilizan igualmente a la opinión pública sobre el peligro de la trata de personas y la explotación sexual de menores con fines comerciales.

El empleo, la mujer rural y el acceso a la propiedad

16. Participación de las mujeres en la agricultura

En Madagascar, el empleo sigue estando fuertemente concentrado en el sector primario. Más del 2% del personal ocupado desempeña con carácter principal actividades agrícolas (agricultura, pesca, caza y silvicultura) y actividades en las industrias extractivas. Los empleos no agrícolas están dominados en gran medida por las actividades comerciales (5% del total de empleos) y los demás servicios a los hogares (6% del total). Los funcionarios y empleados de la administración pública representan más de 2%. Los empleos en las industrias de transformación son muy minoritarios y apenas representan un 3,5% de los puestos de trabajo creados en Madagascar. En el medio urbano, la proporción de los empleos agrícolas sólo alcanza a un 48%.

En cambio, la proporción de los empleos del comercio y demás servicios destinados a los hogares alcanzan respectivamente a cerca del 14% y el 17%. Los empleos en la industria superan el 10%.

Cuadro 2.
Distribución de los empleos por rama de actividad y por sexo en las zonas urbanas y rurales
 (en porcentajes)

	Zonas urbanas	Zonas rurales	Total
Agricultura y productos primarios	48,4	89,9	82,0
Industria alimentaria	0,8	0,1	0,2
Industria textil	2,3	0,4	0,8
Construcción, obras públicas y sectores con alta intensidad de mano de obra	3,9	0,6	1,2
Otras industrias	4,1	0,6	1,3
Comercio	13,7	2,8	4,9
Transporte	2,8	0,3	0,8
Salud privada	0,3	0,1	0,1
Educación privada	1,1	0,3	0,5
Administración pública	5,8	1,2	2,1
Otros servicios privados	16,8	3,7	6,2
Total	100,0	100,0	100,0

Fuente: INSTAT/DSM/EPM2005.

No se observan ninguna diferencia significativa en la estructura de los empleos masculinos y femeninos, salvo en cuanto las mujeres se inclinan más bien hacia las actividades comerciales: 6% de empleos femeninos frente a un 3% solamente entre los hombres.

Las mujeres representan un 64% del personal ocupado, frente al 66% de los hombres.

En otros términos, se observa la participación femenina en todos los sectores de actividad económica, incluida la agricultura, y en un nivel casi igual al de los hombres.

Como se indicó al responder a la pregunta N° 9, el plan MIRALENTA se aplica igualmente en materia de empleo y comprende la igualdad de acceso a una remuneración igual por un trabajo de igual valor sin distinción de sexo.

Con el fin de paliar la insuficiencia de la oferta de mano de obra respecto de la demanda femenina, la facilitación del acceso de la mujer a la obtención de préstamos mediante el microcrédito le ha permitido crear actividades que favorecen su autonomía en el medio urbano o rural.

Madagascar cuenta con una estrategia nacional de microfinanciación para el período de 2008–2010 y con una suma total de 3 millones de dólares de los EE.UU. El Plan de Acción de Madagascar tiene por objeto elevar el índice de utilización de las instituciones de microfinanciación del 7,6% al 13% para el año 2012, lo que permitiría a 850.000 prestatarios acceder a todas las formas de crédito, frente a

los 278.000 que lo obtuvieron en 2006. Para realizar estos objetivos se han escogido tres procedimientos:

- mejorar el marco económico, jurídico y reglamentario;
- la oferta viable y permanente de productos y servicios adaptados, innovadores, diversificados y más numerosos en las zonas no abarcadas;
- la organización del marco institucional de modo que permita una conveniente estructuración del sector y su administración eficiente.

El Gobierno se propone asignar gran prioridad en los próximos años al desarrollo de la microfinanciación como palanca impulsora de actividades productivas de la población pobre, formada mayoritariamente por productores agrícolas y actividades informales en el medio urbano.

17. Actualmente no existen todavía modalidades flexibles de trabajo con la posibilidad de compartir puestos o empleo permanente a tiempo parcial, que permitan conciliar el empleo con las responsabilidades de familia.

En cambio, se han adecuado los horarios de trabajo en la administración pública estableciendo el comienzo de la jornada a las 9 de la mañana a fin de que las mujeres y los hombres puedan armonizar y organizar las actividades de la vida de familia con el horario de trabajo.

Para que la mujer pueda consagrar más tiempo a sus hijos después del nacimiento de éstos, se le concede una licencia de maternidad de tres meses, frente a 15 días que se otorgan a los hombres.

18. Madagascar cuenta con establecimientos para atender a los niños no escolarizados, los niños de la calle o en peligro moral.

La Ley 2007-023, de 20 de octubre de 2007, en el párrafo 4 de su artículo 50, dispone la colocación en otra familia, institución privada o persona digna de confianza de los niños que se encuentren en las situaciones mencionadas. Se aplican medidas de asistencia educativa para ayudarles a superar las dificultades escolares o de otra índole.

En este sentido, el Estado dispone de un centro de reeducación en Anjanamasina Antananarivo. Este centro recibe a niños en situaciones de dificultades sociales o de conflicto con la ley. Actualmente se está construyendo un centro de reeducación en Diego Suarez. Hay empresas del sector privado que disponen de salas destinadas al amamantamiento. En cambio, no existen todavía guarderías creadas por empresas del sector privado. Existen guarderías públicas destinadas a ayudar a las mujeres que desempeñan empleos permanentes.

Situación jurídica actual en relación con los derechos sucesorios de la mujer

19. La Ley N° 68-012, de 4 de julio de 1968, sobre las sucesiones, testamentos y donaciones, no contiene disposiciones discriminatorias relacionadas con la capacidad de los herederos de sexo femenino como beneficiarios de sucesiones que incluyan bienes inmuebles. No obstante, en la práctica los herederos pueden convenir en que los del sexo femenino reciban una suma de dinero a cambio de su parte en el patrimonio hereditario. Esta práctica inconveniente deriva de la falsa creencia de que las mujeres están destinadas a seguir a su cónyuge. El derecho de la mujer a heredar bienes inmuebles se concibe falsamente como un atentado a la

preservación del patrimonio ancestral. Para remediar esta situación, el Ministerio de Justicia desarrolla campañas de sensibilización destinadas a difundir una cultura favorable a la igualdad de derechos entre el hombre y la mujer y la aplicación efectiva de la Convención.

La Ley N° 2007-022, de 20 de agosto de 2007, sobre el matrimonio y los regímenes matrimoniales, estipula que los cónyuges tienen iguales derechos e iguales responsabilidades respecto de la administración del patrimonio común.

Salud

20 y 21. A fin de facilitar el acceso de las mujeres a los centros de salud primaria, el Gobierno ha desplegado esfuerzos encaminados a aumentar el número de esos centros.

En general, el sistema nacional de salud se caracteriza por su escasez de recursos humanos, su insuficiencia de equipo y sus pobres resultados.

En materia de recursos humanos se observa por una parte la insuficiencia de personal paramédico en los centros de atención primaria de la salud (la relación entre el personal y el número de centros es de 1 a 4), y por otra parte una distribución inadecuada del personal (un 41% del personal de salud se ocupa del 21% de la población total).

Con respecto al alcance geográfico, menos del 65% de la población está situada en un radio de cinco kilómetros de un establecimiento de atención, y el índice de utilización de los servicios de salud primarios públicos es del 50%.

Además, en el año 2006 ningún Centro Hospitalario de Distrito se ajusta a las normas establecidas, y sólo disponen de equipo técnico, personal y edificio adecuados:

- un 30% de los centros de atención primaria de la salud;
- un 16% de los Centros Hospitalarios Regionales.

Entre 2005 y 2006 se registró una disminución de las consultas en los centros de atención primaria de la salud.

En efecto, el índice de partos con asistencia en esos centros pasó del 26,1% al 22,2%, y el índice de consultas ambulatorias pasó del 49% al 32,4% (fuente: informe de 2006 sobre la aplicación del Documento Estratégico de Lucha contra la Pobreza).

Los recursos financieros asignados al sector de la salud son todavía insuficientes en relación con las necesidades que es preciso cubrir. Los desembolsos de salud, en porcentaje del PIB, han tenido una clara disminución entre 2004 y 2005 (1,7% en 2004 y 0,9% en 2005).

Cuadro 3

Evolución general de las consignaciones presupuestarias del Ministerio de Salud, Planificación de la Familia y Protección Social

<i>Año</i>	<i>1997</i>	<i>1998</i>	<i>1999</i>	<i>2000</i>	<i>2001</i>	<i>2002</i>	<i>2003</i>	<i>2004</i>	<i>2005</i>	<i>2006</i>
Consignación presupuestaria total (nominal, en miles de millones de ariary)	51,4	53,2	69,8	99	102,1	120,6	100,3	99,4	140,8	164,6

En la actualidad Madagascar se encamina gradualmente hacia la atención gratuita de los enfermos. En este sentido, con el apoyo del Fondo de Población de las Naciones Unidas (FNUAP), nueve distritos se benefician de la aplicación de proyectos de atención gratuita de las pacientes y de un acompañante en los casos de complicaciones en el parto.

Objetivos del Plan de Acción de Madagascar hasta el año 2012

Con el fin de realizar un salto cuantitativo e importante, este plan se propone:

- aumentar la esperanza de vida en 10 años;
- duplicar la utilización de los centros de atención primaria de la salud (consultas externas y partos);
- reducir en dos puntos porcentuales la tasa sintética de fecundidad;
- reducir a la mitad la tasa de mortalidad infantil;
- reducir a la mitad la tasa de mortalidad materna;
- eliminar las principales enfermedades transmisibles, en especial el paludismo, la tuberculosis y las sífilis congénita;
- reducir al 28% la tasa de malnutrición de los niños menores de cinco años;
- ganar la batalla contra el VIH/SIDA manteniendo el índice de prevalencia por debajo del 0,95%;
- reducir la mortalidad infantil relacionada con la insalubridad del agua.

Para reducir la mortalidad materna relacionada con los abortos clandestinos, el Estado ha desplegado medios tendientes a facilitar el acceso a métodos anticonceptivos.

Cuadro 4
Fuentes de medios anticonceptivos

<i>Fuente</i>	<i>Píldora</i>	<i>DIU</i>	<i>Inyectables</i>	<i>Preservativos</i>	<i>Esterilización femenina</i>	<i>Total</i>
Sector público	56,5	(34,0)	67,6	2,3	66,9	57,4
Hospitales	11,6	(4,6)	7,9	1,9	65,7	11,6
Centros de salud	44,9	(29,4)	59,8	0,4	1,2	45,8
Sector de medicina privada	33,6	(66,0)	31,8	9,8	31,3	31,5
Hospitales y clínicas privados	1,3	(16,4)	2,0	0,5	30,6	4,4
Centros de salud privados	3,5	(15,1)	9,1	0,5	0,0	6,6
Farmacias	13,5	(0,0)	0,5	6,4	0,7	3,9
Médicos particulares	7,5	(2,8)	13,1	2,3	0,0	9,6
Centro de Planificación Familiar Fianakaviana Sambatra	8,0	(31,8)	7,1	0,2	0,0	7,1
Otras fuentes	9,3	(0,0)	0,1	76,8	(0,0)	8,9
Agentes voluntarios en medios comunitarios	0,5	(0,0)	(0,0)	3,0	0,0	0,4
Tiendas	5,2	(0,0)	(0,0)	69,7	(0,0)	7,3
Quioscos	0,0	(0,0)	(0,0)	1,1	(0,0)	0,1
Iglesias	1,7	(0,0)	0,1	(0,0)	(0,0)	0,4
Amigos o conocidos	1,8	(0,0)	(0,0)	2,9	(0,0)	0,7
Otros	0,3	(0,0)	0,2	2,9	0,0	0,4
n.d.	0,1	(0,0)	0,1	8,1	1,8	1,2
Total	100,0	100,0	100,0	100,0	100,0	100,0
Efectivo	227	34	598	91	57	1.028

Fuente: Tercera Encuesta Demográfica y de Salud de Madagascar 2003-2004. Distribución porcentual.

Con respecto a la pregunta acerca de si se presta atención a las mujeres que han sufrido un aborto incompleto, corresponde señalar que los médicos deben prestar la atención conveniente para salvar la vida de la mujer con independencia de toda otra preocupación, bajo pena de las sanciones que corresponden a la omisión de asistencia a persona en peligro.

22. El programa que se menciona en el párrafo 378 del informe tiene por objeto subsanar la falta de un sistema de seguridad social. La aplicación de este programa permitirá mejorar las condiciones de la mujer y, más particularmente, de las mujeres que viven en situación de extrema pobreza. El cuadro que sigue presenta el marco de seguimiento y evaluación de la aplicación del programa correspondiente al Plan de Acción de Madagascar.

Cuadro 5.
Adopción y aplicación de un marco institucional de protección social
 Problema N° 4: mejorar el apoyo a la población muy pobre y vulnerable

<i>Resultados: Efectos y productos</i>	<i>Indicadores</i>	<i>Referencia</i>	<i>Meta para 2012</i>	<i>Fuentes</i>	<i>Responsables</i>	<i>Frecuencia de compilación</i>
Efecto 1: Mejor apoyo a la población pobre y muy vulnerable	Porcentaje de familias con más de tres indicadores del nivel de pobreza	90%	49%	Encuesta Permanente de Hogares	Instituto Nacional de Estadística	Anual
Producto 1: Servicios básicos (de salud y educación) al alcance de los sectores vulnerables y muy pobres	Proporción de la población muy pobre que tiene acceso a servicios de salud	38%	53%	Informe de los centros de atención primaria	Ministerio de Salud	Anual
Producto 2: Mejores sistemas de protección de los sectores vulnerables y muy pobres	Cantidad de nuevos empleos permanentes creados cada año	225	450	Informe de la Dirección General de Protección Social	Ministerio de Protección Social	Anual
Producto 3: Coordinación y seguimiento por el estado de quienes participan en el apoyo a la población muy pobre y vulnerable	Porcentaje de participantes en la protección social objeto de coordinación y seguimiento	0%	100%		Dirección General de Protección Social	Quinquenal

Cuadro 6.**Mejoramiento de la participación femenina en los asuntos sociales, económicos y cívicos**

Problema N° 5: Promover la igualdad de género y la autonomía de la mujer

<i>Resultados: Efectos y productos</i>	<i>Indicadores</i>	<i>Referencia</i>	<i>Meta para 2012</i>	<i>Fuentes</i>	<i>Responsables</i>	<i>Frecuencia de compilación</i>
Efecto 1: Promoción de la igualdad de género y la autonomía de la mujer	Diferencia de salarios entre el hombre y la mujer en el sector privado	36%	18%	Encuesta del sector privado	Ministerio de Trabajo y Legislación Social	Anual
Producto 1: Mujeres con participación activa en la vida política	Porcentaje de mujeres en el Parlamento	12%	30%	Lista de Parlamentarios	Asamblea Nacional	Quinquenal
Producto 2: Mejor acceso de la mujer a las oportunidades económicas y sociales	Porcentaje de puestos de dirección y dirección superior desempeñados por mujeres	29%	40%	Monitor social	Instituto Nacional de Estadística	Anual
Producto 3: Mejoramiento de la salud de la mujer	Porcentaje de mujeres con capacidad de decisión sobre la utilización de sus ingresos	47%	57%	Tercera Encuesta Demográfica y de Salud	Instituto Nacional de Estadística	Quinquenal

23. Se registra un índice elevado de enfermedades de transmisión sexual. El índice de sífilis en las mujeres embarazadas alcanza al 8% a pesar de una baja prevalencia del VIH/SIDA.

Para hacer frente a esta situación, las autoridades públicas han organizado una respuesta en tres etapas escalonadas del siguiente modo:

- la primera etapa, denominada “etapa médica”, apunta principalmente a la prevención del VIH/SIDA y de las enfermedades de transmisión sexual en los sectores de riesgo entre 1988 y 1995;
- una segunda etapa caracterizada por estrategias orientadas fundamentalmente a la intensificación de la prevención del VIH/SIDA y las enfermedades de transmisión sexual y la movilización social, la integración de la lucha contra el VIH/SIDA en los Centros de Atención Primaria de la Salud, y la coordinación funcional;
- la tercera etapa, a partir de agosto de 2000, supone la participación de la sociedad civil en la lucha. De este modo se incorporan en la aplicación del plan nacional organizaciones no gubernamentales, organizaciones comunitarias, asociaciones, etc.

Además, el Ministerio de Salud se encargó entre 1988 y 2000 de la elaboración del Programa Nacional de Lucha contra el SIDA, su aplicación y la movilización de recursos.

Este programa, en funcionamiento desde 1988, organiza cuatro estructuras:

- el Consejo Nacional de Lucha contra las Enfermedades de Transmisión Sexual y el SIDA (CNLS), que reúne a los diferentes ministerios, está encargado de elaborar las decisiones políticas. Funciona con la asistencia de un comité mixto de coordinación en que participan las instituciones gubernamentales y sus asociados técnicos y financieros;
- un Comité Técnico de Coordinación, formado por tres comisiones: la Comisión Clínica y Biológica, la Comisión de Información, Educación y Comunicación y la Comisión Ética y de Derechos Humanos;
- un Comité Mixto de Seguimiento y Coordinación;
- la secretaría del programa está a cargo del Servicio de Enfermedades de Transmisión Sexual y SIDA del Ministerio de Salud.

La aplicación del Plan Nacional procura un índice de 0,95% en las mujeres embarazadas para el año 2012 y para el período intermedio, mantener ese índice sin sobrepasar el 1%.

El cuadro que sigue presenta la situación del VIH/SIDA en Madagascar.

Cuadro 7

Recapitulación de resultados sobre infección de VIH en Madagascar

<i>Provincia</i>	<i>Total</i>	<i>VIH+</i>	<i>Porcentaje</i>	<i>IC 95%</i>	<i>Valor de p</i>
Antananarivo	1 660	5	0,30	(0,11-0,74)	0,007
Antsiranana	1 723	26	1,51	(0,11-2,24)	0,007
Fianarantsoa	1 510	20	1,32	(0,83-2,08)	0,007
Mahajanga	1 680	25	1,49	(0,98-2,22)	0,007
Toamasina	1 516	12	0,79	(0,43-1,42)	0,007
Toliary	1 534	18	1,17	(0,72-1,89)	0,007
Madagascar	9 623	106	1,10	(0,91-1,34)	0,007

Fuente: Ministerio de Salud, Planificación de la Familia y Protección Social.

Con respecto a las medidas adoptadas para informar a la población, en especial a las mujeres y las niñas, sobre los riesgos y los efectos de las enfermedades de transmisión sexual, en especial el VIH/SIDA, los cuadros que siguen indican los resultados alcanzados a partir de una encuesta y una campaña de sensibilización.

Cuadro 8.
Índices de percepción sobre el peligro del VIH/SIDA

<i>Características</i>	<i>Mujeres</i>		<i>Total</i>	<i>Hombres</i>		<i>Total</i>
	<i>Porcentaje que ha oído hablar del SIDA</i>	<i>Porcentaje de los que piensan que hay medios para evitarlo</i>		<i>Porcentaje que ha oído hablar del SIDA</i>	<i>Porcentaje de los que piensan que hay medios para evitarlo</i>	
EDAD						
15-19	69,7	55,2	1 528	76,0	64,5	416
20-24	80,9	65,4	1 391	89,4	76,1	416
25-29	80,7	64,8	1 347	88,9	78,2	400
30-39	82,1	69,1	2 095	92,7	81,9	543
40-49	80,9	65,8	1 587	90,0	79,7	832
ESTADO CIVIL						
Solteros	77,5	65,2	1 694	82,9	73,7	757
Han tenido relaciones sexuales	77,6	64,9	840	86,1	78,5	456
Nunca tuvieron relaciones sexuales	77,4	65,5	854	78,0	66,6	301
En unión libre	80,3	65,3	5 139	90,9	79,1	1 331
Unión disuelta	75,7	59,1	1 116	83,5	64,3	127
MEDIO DE RESIDENCIA						
Capital	99,2	96,2	466	100,0	99,1	139
Otras ciudades	91,6	82,3	1 509	95,7	91,0	382
Conjunto urbano	93,4	85,6	1 975	96,8	93,2	521
Medio rural	74,3	57,4	5 974	84,9	71,3	1 695
PROVINCIAS						
Antananarivo	91,4	82,6	2 671	97,2	93,2	701
Fianarantsoa	67,5	47,5	1 599	87,1	68,4	416
Toamasina	72,8	62,2	1 196	81,0	73,8	380
Mahajanga	74,9	57,8	987	92,8	73,3	276
Toliara	75,2	49,8	957	65,1	48,7	261
Antsiranana	80,3	67,3	539	91,4	80,3	183
INSTRUCCIÓN						
Ninguna	50,2	27,5	1 741	66,8	40,5	363
Primaria o alfabetización	79,6	61,5	3 757	86,4	73,3	1 088
Secundaria o más	98,7	95,0	2 451	99,6	98,0	765
TOTAL	79,0	64,4	7 949	87,7	76,4	2 216

Fuente: Ministerio de Salud, Planificación de la Familia y Protección Social. Encuesta Demográfica y de Salud 2003-2004.

Participación en la vida política y pública y en los procesos de decisión

24. Para informar a las mujeres acerca de sus derechos en cuanto a participar en la vida pública, el Estado ha organizado una serie de talleres destinados a la capacitación de las mujeres, en particular a las alcaldesas y jefas de barrio, en materia de dirección política.

25. El acceso de la mujer al sector público no es objeto de discriminación; los resultados registrados en los diversos concursos de ingreso a la administración pública señalan un alto índice de aprobación de las candidatas de sexo femenino. En consecuencia, la falta de cuotas reservadas a las mujeres se justifica en esta esfera.

El número de mujeres que han asumido puestos de responsabilidad ha aumentado desde hace por lo menos un decenio: jefas de región, directoras generales, ministras, etc.

En la actualidad hay dos mujeres al frente de ministerios: el Ministerio de Justicia y el Ministerio de Defensa.

26. En la última elección presidencial hubo dos mujeres candidatas. Ello demuestra la voluntad de la mujer de acceder a la más alta función electiva.

La disminución en el número de mujeres parlamentarias resulta de la votación con sufragio universal. En cambio, muchas mujeres han sido elegidas a nivel comunal.

27. Madagascar ratificó en 2005 la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes. La ley de transposición de dicha Convención acaba de ser aprobada en la legislatura de mayo de 2008. De cualquier modo, no ha habido denuncias de detenidos sobre torturas ni otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes ni sobre maltrato. La aplicación de la nueva Ley contra la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes y la creación de la Comisión de Supervisión de Establecimientos Penitenciarios, establecida por Decreto N° 2006.015, de 17 de enero de 2006, constituyen medidas adoptadas para prevenir y castigar los actos de tortura u otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes.

28. Ante la escasez de sentencias que se refieran a la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, el Estado de Madagascar se propone ante todo poner en aplicación un programa incluido en el proyecto de “Apoyo a la promoción y la protección de los derechos humanos”, financiado por el PNUD y cuyo plazo de ejecución abarca desde 2008 hasta 2011. Este proyecto tiene por objeto, en particular, la difusión de los tratados de derechos humanos, incluida la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer. Se trata de lograr que las ciudadanas conozcan sus derechos y puedan invocarlos ante los tribunales. Éstos, al mismo tiempo, deben estar en condiciones de aplicar las disposiciones de la Convención en caso de violación de los derechos que protege.

Teniendo en cuenta que la competencia del Comité establecido por el Protocolo Facultativo de la Convención exige el previo agotamiento de los recursos internos, es importante que en plano nacional se adopten ante todo medidas adecuadas para una efectiva aplicación de la Convención.

De este modo, Madagascar se propone ratificar el Protocolo Facultativo de la Convención y pondrá en marcha el procedimiento respectivo después de una amplia difusión de la Convención y de su aplicación por los tribunales nacionales, comprobada por el aumento del número de sentencias referentes a ella.

Siglas

BEPC	Diploma de Estudios del Primer Ciclo
CEPE	Certificado de Estudios Primarios y Elementales
CNLS	Consejo Nacional de Lucha contra las Enfermedades de Transmisión Sexual y el SIDA
FITIA	<i>Fight Against Trafficking and Abuse</i> (Lucha contra la trata y el maltrato)
MIRALENTA	Igualdad de género
ONG	Organizaciones no gubernamentales
PANAGED	Plan de Acción Nacional para la Promoción de la Mujer
PANEF	Plan Nacional para la Educación de las Niñas
PNLS	Programa Nacional de Lucha contra el SIDA
Trano Aro Zo	Hogar de protección de derechos en zonas desfavorecidas